JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la incapaz INGRID LORENA VALDERRAMA GOMEZ, representada legalmente por su curadora la señora ROSA ELENA GOMEZ BENJUMEA identificada con CC. 41.643.810, en contra del señor DIB VALDERRAMA RUBIO identificado con CC. 19.427.388 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	Abona	Resta
2020	Enero	1,272,000	900,000	372,000
2020	Febrero	1,272,000	900,000	372,000
2020	Marzo	1,272,000	500,000	772,000
2020	Abril	1,272,000		1,272,000
2020	Mayo	1,272,000	500,000	772,000
2020	Junio	1,272,000	500,000	772,000
2020	Julio	1,272,000	800,000	472,000
2020	Agosto	1,272,000	800,000	472,000
2020	Septiembre	1,272,000	800,000	472,000
2020	Octubre	1,272,000	800,000	472,000
				6,220,000

Para un total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.220.000=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho PALOMA ALEJANDRA PALMA TAMAYO identificada con CC. No. 1.214.743.188 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
273719059b73df4d37af8652c4551bbd26bfc45b3e4b0c56e7ce570fee69b64e
Documento generado en 30/10/2020 10:02:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica